

**FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL DE COSTA RICA
LIGA DE FÚTBOL PLAYA REGLAMENTO DE COMPETICIÓN**



**CAPITULO PRIMERO PRINCIPIOS
GENERALES.**

ARTICULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento establece las normas obligatorias que regulan los campeonatos y torneos oficiales organizados por la Liga de Fútbol Playa (LIFUPLA) en materia de competición.

ARTICULO 2. IMPERATIVIDAD

Los clubes afiliados que participan en los campeonatos o torneos organizados por LIFUPLA, se comprometen a respetar las presentes disposiciones, así como las normas que en materia de competición establezcan los demás órganos de

LIFUPLA. Están obligados a respetar según el siguiente orden los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, CONCACAF, UNCAF, y de la FEDERACION, así como las presentes disposiciones y de los demás órganos de LIFUPLA, que en materia de competición se refieran.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS SUPLETORIOS

El Comité de Competición tiene la obligación de resolver todo conflicto o petición que le sea sometido dentro de su competencia, aplicando el Reglamento de Competición, utilizando para ello las reglas de la sana crítica.

En caso de duda, el Comité de Competición solicitará al Comité Director como órgano superior interpretar y delimitar el Reglamento de Competición, para lo cual se observarán los principios que orienten hacia una sana competencia, de modo que se garantice a los clubes participantes un trato justo y equitativo, logrando con ello el principio del JUEGO LIMPIO y siempre y cuando no se afecte a terceros a criterio del Comité.

CAPITULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 4. DE LA AUTORIDAD DEL COMITÉ DE COMPETICION

La aplicación del Reglamento de Competición estará a cargo del Comité de Competición, el cual en adelante se denominará, el Comité. Las asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas y clubes, que participen en los campeonatos y torneos organizados por LIFUPLA aceptarán la autoridad del Comité en la aplicación del Reglamento de Competición.

ARTÍCULO 5. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

El Comité de Competición estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros titulares dentro de los cuales uno de ellos sea preferiblemente profesional en derecho, todos electos por el Comité Director de LIFUPLA; además contarán con tres suplentes de previo al inicio del campeonato, los cuales serán requeridos en caso de ausencia de un titular y se requiera hacer el quórum correspondiente. Este Comité será el responsable de velar por la correcta ejecución del Reglamento de Competición, para lo cual tendrá plena jurisdicción y autonomía funcional dentro de su ámbito respectivo.

En su orden, los suplentes sustituirán a los titulares en sus ausencias temporales o definitivas. Podrán asistir a las reuniones los miembros suplentes designados por el Comité Director con voz pero sin voto.

Cada equipo, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva afiliada, deberá acreditar ante el Comité de Competición dos representantes, un titular y un suplente, quienes no podrán pertenecer o representar a otra agrupación deportiva afiliada a LIFUPLA, quienes en caso de así requerirlo, asistirán a las sesiones del Comité de Competición, con derecho a voz, pero sin voto.

El representante suplente sustituirá al propietario en su ausencia, de asistir ambos, el que hará uso del derecho a voz será únicamente el titular. El representante que no asista a las reuniones del Comité de Competición dará por aceptada todas las incidencias que se acuerden en la respectiva reunión de dicho Comité y que tengan que ver con su representación.

ARTÍCULO 6. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

Los miembros del Comité serán electos por el Comité Director por períodos de dos años prorrogables. Todo miembro deberá ser mayor de edad, costarricense o bien residente permanente con no menos de 3 años de residir de manera permanente con documento idóneo que acredite su ciudadanía como costarricense, persona o éste libre de condición, tener conocimiento del Fútbol Playa y no tener impedimento para integrar el Comité de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento, el Estatuto, el Reglamento Orgánico de la Federación y la Reglamentación Internacional vigente.

Están inhibidos para ser miembros del Comité de Competición:

- a. Miembros del Comité Director, Fiscal de LIFUPLA u otras organizaciones adscritas a la FEDEFUTBOL.
- b. Personas con cargos administrativos o de representación en alguno de los clubes participantes en algún torneo de LIFUPLA.
- c. Personal Administrativo de LIFUPLA.
- d. Miembros de Tribunal Disciplinario o Tribunal de Apelaciones de FEDEFUTBOL.
- e. Ninguno de los sujetos enumerados en el artículo 4 del Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

Son deberes de los miembros del Comité de Competición:

- a. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

- b. Comunicar oportunamente, al Comité Director, su ausencia temporal o definitiva debidamente justificada por razones laborales o de salud, u otra que le impida cumplir con su cargo. Quien se ausente dos sesiones consecutivas o tres alternas en el mes sin justificación será destituido.
- c. Participar de las sesiones con voz y voto, de las que solo se podrá ausentar con autorización del Presidente.
- d. Integrar las subcomisiones en que se les nombre.
- e. Cualquier otra función que por estatuto o Reglamento le corresponda.
- f. Comunicar oportunamente al Comité Director los hechos a que los que se refiere los incisos b y d del artículo 8 del Reglamento Competición.
- g. Resolver sobre el otorgamiento o no de puntos y otros aspectos de los equipos participantes en los campeonatos o torneos oficiales donde le sean delegados por parte del Comité Director, de acuerdo con los resultados de los partidos y con base en el informe arbitral respectivo, o mediante investigación llevada a cabo por el Comité, a petición de algún interesado legitimado, en materia estricta de competición y cumpliendo con los recursos pertinentes.
- h. Llevar al día las estadísticas de clasificación de los equipos en los distintos torneos o campeonatos y declarar la clasificación general en las distintas fases o etapas de torneos y campeonatos.
- i. Una vez finalizado los campeonato, le corresponde designar la clasificación general de los equipos participantes, lo que incluye la declaratoria de campeón, Sub Campeón, equipo más disciplinado según comunicado del Tribunal Disciplinario, Goleador Nacional, todo de conformidad con lo que establecen los reglamentos.
- j. Aprobar la inscripción y desinscripción de jugadores, entrenadores y demás integrantes de los cuerpos técnicos, en los plazos regulados en el Capítulo 7º del Reglamento de Competición.

- k. Aprobar o no los trámites de ascensos y descensos de categoría que soliciten los Clubes de sus jugadores y cuerpo técnico, así como los préstamos y devoluciones de éstos.
- l. Informar al club de las irregularidades en que incurra su representante.

ARTÍCULO 8. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

La condición de miembro del Comité Competición se pierde por:

- a. Muerte
- b. Renuncia
- c. Por destitución justificada por parte del Comité Director, en votación decretada por al menos tres de sus miembros, con su debido proceso.
- d. La ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas en el mismo mes calendario.
- e. No cumplir con lo estipulado en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Competición en lo que les corresponda.

ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

El comité trabajará con total independencia del Comité Director, salvo lo expuesto en el artículo 3, y sus resoluciones solo podrán ser revocadas por el Tribunal de Apelaciones de la FEDEFUTBOL, y en caso de que no esté constituido, se le delega al Comité Director que se nombre si se requiere, siempre y cuando medie justa causa y sea debidamente fundamentado desde el punto de vista técnico-jurídico. El Comité de Competición tendrá las siguientes atribuciones, las cuales son de carácter obligatorio; en los siguientes casos.

- a. Ejecutar y velar por el fiel cumplimiento del Reglamento de Competición y disposiciones análogas.
- b. Dirigir y controlar, bajo su autoridad, los campeonatos o torneos que decida organizar el Comité Director de LIFUPLA, lo que incluye, el resolver todo lo correspondiente al calendario de juegos y las sedes en que jugarán los partidos (respetando los compromisos de las diferentes selecciones nacionales), todo según los Estatutos de LIFUPLA, el Reglamento de Competición y las directrices que emanen de la Asamblea General de LIFUPLA.
- c. Autorizar los Torneos y partidos de carácter amistoso, siempre y cuando estos no hayan sido declarados como incompatibles con los intereses de LIFUPLA y de las Selecciones Nacionales, por resolución de la Asamblea General o del Comité Director.
- d. Proponer al Comité Director de previo a la iniciación de un torneo o campeonato, proyectos de reformas al Reglamento de Competición o bien proyectos sobre las Normas de Competición que regirá un determinado torneo o campeonato.
- e. Recomendarán al Comité Director de LIFUPLA el nombramiento de las subcomisiones que considere pertinentes, las cuales deben ser integradas por tres miembros y un suplente.
- f. Resolver en forma inmediata, salvo que, por su naturaleza, el Comité de Competición considere que sea necesaria una investigación; de los acuerdos o resoluciones emitidas por dicho comité.
- g. Nombraran comisionados oficiales del Comité de Competición en los partidos de Primera División y en las fases semifinales y finales de las demás categorías, quiénes fiscalizaran la jornada de competencia, para lo cual deberá presentar un informe escrito de lo ocurrido en la labor realizada en la sesión próxima del Comité de Competición con copia al Comité Director, Tribunal Disciplinario y Subcomisión Arbitral, del mismo tendrán acceso los equipos involucrados en el evento. Los gastos de transporte y viáticos requeridos para el visor, será cubiertos por los equipos participantes.

- h. Tener acceso a toda la documentación y archivos propios de los asuntos del Comité de Competición existente en la oficina administrativa de LIFUPLA.
- i. Cualquier miembro titular del Comité de Competición, podrá interponer en forma oral, recurso de revisión contra cualquier acuerdo o resolución del propio Comité, siempre y cuando no se haya ejecutado y debiendo ser a más tardar en la sesión ordinaria inmediata posterior, en el capítulo de lectura del acta anterior.

ARTICULO 10. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CLUBES

Los representantes de los clubes podrán asistir a las sesiones del Comité previa solicitud por escrito indicando el punto a tratar y de fundamentar su solicitud o petición a efecto de exponer y fundamentar las peticiones, reclamos que en forma verbal o recursos por escrito hayan presentado; los representantes se referirán exclusivamente al asunto que les corresponda, so pena que el Comité de por terminada su asistencia.

CAPITULO TERCERO DEL DIRECTORIO Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 11. DIRECTORIO DEL COMITÉ

El Comité de Competición nombrará entre sus miembros propietarios, si su conformación fuese de tres miembros, un directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, si la conformación fuese de cuatro o más, los puestos restantes serán conocidos como directores suplentes. Los nombramientos se realizarán en la primera sesión y deberán comunicarlo por escrito al Comité Director.

ARTÍCULO 12. DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Presidir, dirigir y cerrar las sesiones.
- b. Someter a votación los acuerdos que se vaya a tomar.
- c. Conceder la palabra en el orden en que la soliciten los asistentes.
- d. Declarar la aprobación o rechazo de un asunto.
- e. Llamar al orden a los miembros del Comité de Competición o a quienes se encuentren en las sesiones.
- f. Convocar al Comité a sesiones, cuando lo crea conveniente, cuando se lo soliciten dos de sus miembros, LIFUPLA o el Comité Director. Dichas sesiones se podrán realizar fuera del recinto oficial de LIFUPLA, o bien cuando así lo amerite hacerse por medios electrónicos, firmar las actas y toda documentación que autorice dicho Comité.
- g. Integrar subcomisiones para atender asuntos específicos.
- h. Representar al Comité de Competición en los actos que sea requerido.

ARTÍCULO 13. DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

Son deberes y atribuciones del secretario del Comité de Competición:

- a. Confeccionar la agenda de las sesiones conjuntamente con el Presidente y ponerla en conocimiento de los miembros antes de la sesión.
- b. Informar en detalle de la correspondencia recibida y encargarse de su debida tramitación, misma que le será entregada por el Asistente Administrativo de LIFUPLA.
- c. Recibir las votaciones nominales o secretas y anunciar su resultado.

- d. Llevar el control, revisar y firmar las actas en ausencia del Presidente, así como toda la estadística.
- e. Comprobar que las inscripciones y desinscripciones presentadas reúnan los requisitos establecidos en los Reglamentos.
- f. Cualquier otra que por Reglamento o Estatuto le corresponda.

ARTÍCULO 14. DE LAS SUSTITUCIONES

En ausencia del Presidente en una sesión ordinaria o extraordinaria corresponde al Vicepresidente sustituirlo. En ausencia del Secretario y Vicepresidente corresponde a uno de los directores sustituirlo. En ausencia del Presidente y Vicepresidente simultáneamente corresponde a los directores sustituir ambos puestos. En caso de ausencias definitivas de un miembro, el Comité Director llenará la vacante en el plazo no mayor a un mes.

Cuando un miembro titular del Comité no pueda concurrir a una sesión, deberá comunicar oportunamente esa situación al Presidente, a efecto de que éste sea sustituido por el suplente designado. Si al momento de iniciarse la sesión, no estuviera presente alguno de los miembros titulares, el suplente que corresponda asumirá sus funciones por el resto de la sesión de que se trate.

En caso de ausencias definitivas de tres miembros, el Comité Director asumirá las funciones del Comité de Competición por un plazo no mayor a un mes mientras se nombran los nuevos miembros.

CAPITULO CUARTO DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 15. LAS SESIONES ORDINARIAS Y QUORUM

El Comité deberá sesionar ordinariamente una vez a la semana en el domicilio de LIFUPLA o donde el Comité de Competición disponga, o en su defecto con la utilización de medios tecnológicos a su alcance, siempre y cuando se comunique previamente a todos sus miembros. Si la totalidad de los integrantes es de tres formará quórum con dos de sus miembros, y con tres de sus miembros si la conformación es de cuatro o más integrantes.

ARTICULO 16. DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

El Comité sesionará extraordinariamente cuando lo convoque: a) el Presidente; b) dos de sus miembros; c) el Comité Director, o d) el Fiscal de LIFUPLA, lo cual se hará por escrito con la exposición de motivos para dicha convocatoria.

En las sesiones extraordinarias del Comité de Competición se conocerá únicamente los asuntos específicos para lo cual se convocó.

ARTICULO 17. DINAMICA DE LAS SESIONES

Las sesiones deberán celebrarse a la hora indicada o a más tardar quince minutos después y se hará constar siempre la nómina de los presentes. Los asuntos por tratar en las sesiones se conocerán conforme al orden del día, previamente elaborado por la Secretaria del Comité de Competición. Las deliberaciones sobre reclamos, peticiones o recursos que se hayan interpuesto, se celebrarán en privado,

salvo que el Comité disponga lo contrario. Se podrá realizar por los medios electrónicos posibles en caso de no poder hacerse presencial.

ARTICULO 18. DE LAS RESOLUCIONES Y VOTACIONES

Las resoluciones o acuerdos del Comité de Competición, quedarán firmes en la sesión en que fueron tomadas y por ello son de ejecución inmediata, según la naturaleza de lo resuelto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros del Comité, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 19. DE LAS NOTIFICACIONES

Toda resolución del Comité de Competición deberá ser notificada a más tardar el día hábil siguiente de ser tomada lo cual se hará a través de la Asistente Administrativo de LIFUPLA, quien deberá hacer entrega del documento, a los equipos, asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas afiliadas, vía correo electrónico, que previa y obligatoriamente estos hayan señalado. En caso de no haber señalado medio o haber cambiado el mismo sin haberlo comunicado de forma escrita a LIFUPLA, se tendrá por notificado de forma automática dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de tomado el acuerdo.

El Asistente Administrativo de LIFUPLA, presentará un informe semanal al Comité de Competición con las prevenciones que no se hayan cumplido, para ser conocidas en la sesión inmediata posterior y que el Comité tome las acciones correspondientes.

Es obligación de los clubes participantes informarse de lo que se resuelva en las sesiones de este Comité, quienes utilizarán el mecanismo que consideren necesario para evacuar la misma.

CAPITULO QUINTO REGISTRO Y DEBER DE PARTICIPAR

ARTÍCULO 20. REGISTRO DE LOS EQUIPOS

Las Asociaciones Deportivas o Sociedades Anónimas Deportivas deberán estar inscritas en el registro que para estos efectos lleva LIFUPLA, con su personería jurídica inscrita y vigente en el Registro de Asociaciones del Registro Público, no se aceptaran en trámite, la personería jurídica deberá estar vigente a la fecha de inscripción y durante todo el campeonato, de lo contrario no podrán participar en el Campeonato y se aplicara el Artículo 59 Sanción a Clubes, 59.6 del Reglamento Disciplinario.

En caso de comprobarse engaño o uso de documento falso o indebido se le aplicará al club el Artículo 59 Sanción a Clubes, 59.7 del Reglamento Disciplinario. Será obligatorio entregar el respectivo registro de firmas con las personas autorizadas para firmar toda la documentación del campeonato en la forma que se establece en este reglamento.

Para los equipos de femenino, segunda división, tercera división y liga menor podrán presentar un depósito de garantía, únicamente para el primer campeonato. Para los diferentes torneos que participen deberán entregar el respectivo registro de firmas con las personas autorizadas para firmar toda la documentación del torneo o campeonato.

Los cambios parciales o totales en la integración de la Junta Directiva o Fiscalía, deberán ser comunicados al Comité de Competición a más tardar a treinta días después de sucedidos, de lo contrario perderá el derecho de continuar en el Torneo o campeonato, perdiendo así su categoría, por no encontrarse a derecho, con sus registros legales ante LIFUPLA.

ARTÍCULO 21. EQUIPOS PARTICIPANTES

El campeonato y sucesivos, se jugará hasta con un máximo de 12 asociaciones deportivas y/o sociedades anónimas deportivas afiliadas y avaladas por la Asamblea General de LIFUPLA.

El Comité de Competición no recibirá la documentación de ningún equipo participante en la Primera División Masculina, Alto Rendimiento y Femenino que al momento de su inscripción no presente la nómina de ocho jugadores como mínimo y cuerpo técnico de estos clubes.

Para tal efecto el Asistente Administrativo del Comité de Competición revisará la documentación que cumpla con los requisitos de forma, para su aval por el Comité de Competición. Si la información no es presentada completa, el Asistente Administrativo hará constancia de ello, y no se dará el documento por aceptado.

En el momento de cierre de inscripción de equipos, quienes lleguen posteriormente no formaran parte del Campeonato o Torneo.

En lo referente a femenino, segunda división, alto rendimiento y liga menor el torneo o campeonato se jugará con el número de equipos inscritos en LIFUPLA, un mínimo de 4 equipos.

ARTÍCULO 22. OBLIGACIÓN DE JUGAR

Las Asociaciones Deportivas y/o sociedades deportivas anónimas que militen en los campeonatos o torneos organizados por LIFUPLA están obligadas a jugar todos los partidos de la competición o, de lo contrario, serán sancionadas según lo disponen

los artículos 72 (incisos a, b, c, d) del Reglamento de Competición y artículo 66 (incisos a, b del Reglamento Disciplinario).

ARTÍCULO 23. REGISTRO DE FIRMAS

Los Clubes deberán, al momento de la inscripción, entregar ante el Comité de Competición de LIFUPLA, el respectivo Formulario de Registro de Firmas con las firmas de todos los directivos y representantes, además presentar las correspondientes fotocopias de la cédula de identidad de las personas que han sido autorizadas con su firma, caso contrario no se tramitará la inscripción del club para el campeonato respectivo y no se tramitarán las solicitudes o actuaciones de las personas que no cumplan con la inscripción. Sí esta documentación no fuese veraz, se aplicará el Artículo 59. Sanción a Clubes, 59.7 del Reglamento Disciplinario.

CAPITULO SEXTO DEL CAMPO DE JUEGO

ARTICULO 24. SUPERFICIE DE JUEGO

La superficie de juego deberá ser de arena, estará nivelada, libre de piedras, conchas o cualquier otro objeto que pudiera suponer un riesgo para la integridad física de los jugadores y de los árbitros.

ARTICULO 25. MEDIDAS DEL TERRENO DE JUEGO

El campo de juego será de forma rectangular y tendrá las siguientes dimensiones para todas las categorías:

LINEA DE BANDA

Largo máximo 37 metros

Largo mínimo 35 metros

LINEA DE META

Largo máximo 28 metros

Largo mínimo 26 metros

AREA DE PENAL

Es la zona comprendida entre la línea de meta y una línea convencional paralela que une las líneas de banda a 9 metros en el interior del terreno de juego.

PUNTO PENAL

Punto imaginario que se encuentra en el centro de la línea del área de penal, equidistante de los postes de meta.

MARCOS

De altura 2,2 metros

De largo 5,5 metros

Las canchas que no se ajusten a las demás Reglas de Juego de la FIFA, podrán ser habilitadas por el Comité de Competición, previa visita y elaboración de un informe escrito en donde así lo autorice.

ARTICULO 26. MARCACION DEL TERRENO DE JUEGO

El terreno de juego debe estar bien marcado para el partido como lo regula las reglas de juego FIFA número uno, de conformidad con las disposiciones del artículo anterior del Reglamento de Competición.

El incumplimiento a los artículos de este Capítulo y que ocasione la suspensión del partido se sancionará según los Artículos 59. Sanción a Clubes, 59.2 inciso f) y Artículo 64 del Reglamento Disciplinario. Será obligatoria la colocación de redes en los marcos por el equipo casa y su incumplimiento se tendrá a las sanciones referidas en el presente reglamento.

CAPITULO SETIMO DE LAS INSCRIPCIONES DE JUGADORES Y MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO NACIONALES.

ARTÍCULO 27. INSCRIPCIÓN

Todo jugador, o miembro del Cuerpo Técnico que pretenda actuar en partidos oficiales organizados por LIFUPLA, deberá ser inscrito con el respectivo club, asociación deportiva o sociedad anónima deportiva, para ello se requiere llenar la solicitud en el formulario digital que será firmado por el jugador con puño y letra.

De no cumplirse con los requisitos estipulados en este artículo se tendrá como inscripción fraudulenta, aplicándose el Artículo 39 del Reglamento de Competición y se sancionará con el Artículo 52 del Reglamento Disciplinario.

Todo tipo de inscripción se realizará de manera digital por medio del sistema de inscripciones facilitado por LIFUPLA, si se logra demostrar algún tipo de falsedad documental se anulará inmediatamente y se declara la inscripción nula.

En caso de ser contratado a la Selección Nacional de Fútbol Playa para dirigir en cualquiera de sus cargos, él miembro del cuerpo técnico deberá de renunciar inmediatamente de toda competición de LIFUPLA, incluyendo puestos

administrativos y tampoco podrá formar parte de ninguna junta directiva (personería jurídica) de algún club. De lo contrario se le aplicara lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento de Competición y se sancionara con el Artículo 52 del Reglamento Disciplinario.

Un jugador podrá ser inscrito también como parte del cuerpo técnico, pero durante cada encuentro deberá elegir si participa como jugador o como parte del cuerpo técnico y deberá mostrarle al árbitro su respectiva cédula de competición.

El comité de competición será quien acuerde el periodo de apertura y el periodo de cierre de inscripción de los equipos.

ARTÍCULO 28. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR CON OTRO CLUB

Un jugador, miembro del Cuerpo Técnico o representante inscrito por un club, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, no podrá participar con otro club, salvo que éste sea desinscrito y liberado por quien lo ha inscrito. Si este jugador tuviese un convenio deportivo firmado por más de un año no se considerará el plazo, sino que dicho convenio este vigente; deberá presentar la carta de cesión de préstamo (para todas las categorías vigentes). En el caso de ser miembro de una Junta Directiva o en cualquier función de apoyo deportivo de un club, no se le permitirá participar con ningún otro club, hasta que se desligue totalmente de éste y así lo demuestre ante el Comité de Competición, mediante copia certificada del acta de Asamblea en donde conste su renuncia, contando con un plazo no mayor de seis meses, para la debida inscripción, en Registro de Asociaciones o Mercantil según corresponda, pasado esos seis meses, sin que se acredite la inscripción, será suspendido de toda competición hasta que mediante certificación de personería vigente demuestre que ya no es miembro de la junta directiva.

Mediante la inscripción el jugador se obliga a aceptar los Estatutos y Reglamentos de FIFA, CONCACAF, UNCAF, FEDERACION Y LIFUPLA. Un jugador puede estar inscrito en un solo club de LIFUPLA salvo lo estipulado en relación con los préstamos de jugadores.

Un jugador podrá ser inscrito hasta en un máximo de dos clubes durante la temporada. Durante ese periodo el jugador es elegible para jugar partidos oficiales por más de dos clubes, lo anterior siempre en estricto cumplimiento de las disposiciones sobre los periodos de inscripción, así como la duración mínima de un contrato.

Un jugador inscrito en Costa Rica para poder jugar en el extranjero en un torneo oficial avalado por FIFA, CONCACAF, UNCAF u otra FEDERACION deberá ser desincrito, no podrá estar inscrito en dos o más torneos a la vez internacionalmente en la disciplina de futbol playa. Como excepción se permite la participación en torneos relámpagos de máximo una semana de competencia.

Un jugador puede cederse a otro equipo en calidad de préstamo sobre la base de un acuerdo por escrito entre el jugador y los clubes en cuestión y aportado al Comité de Competición. Todo préstamo está sujeto a las mismas disposiciones que se aplican a la transferencia de jugadores, incluidas las estipulaciones sobre la indemnización por formación y el mecanismo de solidaridad.

Un contrato entre un jugador y un club podrá rescindirse sólo por las siguientes condiciones: vencimiento del contrato y/o común acuerdo entre jugador y club.

Los cuerpos técnicos, jugadores y clubes, están en la obligación de cumplir con los términos y condiciones pactados en los contratos que suscriban para los campeonatos organizados por LIFUPLA. Todo de conformidad con el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.

ARTÍCULO 29. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- I. Será presentado cualquier documento (carta, pago de arbitraje, pago de cancha, viáticos (arbitraje o visorias), multas, inscripciones y descripciones) en la oficina administrativa de LIFUPLA o por medio de correo electrónico competicionlifupla@futbolplayacr.com, a más tardar a las 12 horas del día de la sesión ordinaria de este Comité de Competición. Después de esa hora, la Secretaria Auxiliar dejará constancia que ha sido recibida en forma extemporánea.
- II. Cualquier solicitud presentada (cartas, inscripciones o descripciones) posteriormente a la fecha y hora, es decir en forma extemporánea, establecida en el párrafo anterior, quedará para ser resuelta en la sesión ordinaria siguiente.
- III. El Comité conocerá de las fórmulas de inscripción que para este efecto establezca LIFUPLA, y que reúnan los requisitos exigidos.
- IV. Los Clubes podrán solicitar la inscripción de jugadores y miembros del cuerpo técnico que se ajusten al Reglamento de Competición por medio del sistema de control de inscripciones.
- V. El Comité de Competición entregará la lista oficial a los equipos de los requisitos y formularios otorgándoles un plazo de 8 días hábiles para la inscripción. Vencido el mismo se procederá al cierre de inscripción.
- VI. Todos los clubes participantes en los Campeonatos que organice LIFUPLA, deberán inscribirse previamente ante el Comité, al menos 8 días hábiles antes de la confección de las normas de juego.

VII. El Comité de Competición revisará que cumplan con todos y cada uno de los requisitos, y de no cumplir, se rechazará ad portas, sin que contra dicho acto quepa la interposición de ulterior recurso.

VIII. Una vez aprobadas las inscripciones de los clubes se procederá a la confección de las normas de juego por parte del Comité de Competición y la forma en que se jugará el Campeonato.

ARTÍCULO 30. DOCUMENTOS A APORTAR EN LA INSCRIPCIÓN

La solicitud de la inscripción de Jugadores y Miembros del Cuerpo Técnico (excepto el Médico) deberá realizarse en digital por medio del sistema control de inscripciones. Todo documento que se suba escaneado deberá ser legible y sin borrones ni tachaduras.

- 1) Nombre del Club, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, que solicita la inscripción.
- 2) Firma de cualquiera de los miembros autorizados por el club en el formulario de registro de firmas presentado.
- 3) Adjuntar una fotografía tamaño pasaporte en la boleta de inscripción, reciente, clara, sin mutilaciones, tachaduras o enmiendas, no se permiten fotos con lentes oscuros o gorra, marcas comerciales ni tampoco fotos donde las personas se encuentren sin camisa (rechazo inmediato).
- 4) Firma de puño y letra del jugador o miembro del cuerpo técnico, consignando la fecha de la solicitud en el documento digital.
- 5) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
- 6) En el caso de menores de edad, aportar el permiso de sus padres o de su tutor, con su respectiva fotocopia de cedula de identidad del padre o tutor y fotocopia de cedula de identidad del menor por ambos lados para

comprobar la edad. Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento relativo al Estatuto y la transferencia de los jugadores de fútbol, aprobado por FIFA.

- 7) El club, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, solicitante deberá informar al Comité acerca de la procedencia del jugador o miembro del cuerpo técnico de procedencia extranjera.
- 8) Recibo del depósito de participación para todos los equipos a inscribirse en el campeonato, este depósito deberá adjuntarse vía digital al sistema de inscripciones (copia y depósito garantía para los nuevos equipos a inscribirse en el campeonato)
- 9) En el caso del Director Técnico y asistente, deberán aportar documentos que los acrediten ante el Comité de Competición (Licencia), para el cargo correspondiente. Para las categorías de Femenino, Alto Rendimiento y Ligas menores, se permitirá en el primer año de participación del club no presentar la Licencia, para el segundo año es obligatorio el requisito.
- 10) Los documentos correspondientes al Artículo 23 del Reglamento de Competición.
- 11) Aportar copia del convenio o contrato deportivo cuando exista.
- 12) Personería Jurídica con una vigencia no mayor a 3 meses
- 13) Obtener aval de la cancha sede y alterna emitido por el Comité de Competición.

Todos los documentos, copias, fotocopias, registro de firmas, recibos, depósitos y cualquier otro que se consigne, debe de adjuntarse vía digital al sistema de inscripciones

La autenticidad y veracidad del contenido de los documentos se presume cierta, bajo la total responsabilidad del club gestionante.

Los médicos del club participante podrán presentarse ante el Cuerpo Arbitral, con sólo presentar el carné del Colegio de Médicos y Cirujanos vigente.

ARTÍCULO 31. DUPLICIDAD EN LA INSCRIPCIÓN

Los jugadores y miembros de cuerpo técnico solo podrán firmar un formulario de inscripción. En caso de presentarse duplicidad en la inscripción de un jugador o miembro del cuerpo técnico, previamente inscrito por otro club se sancionará con el artículo 52 del reglamento disciplinario. El Comité de Competición retendrá el último formulario presentado para elevarlo ante el Tribunal Disciplinario.

Si se presentaran solicitudes por clubes diferentes para conocerlas en la misma sesión el Comité de Competición retendrá ambas y se sancionara con el Artículo 52 del Reglamento Disciplinario.

En todo caso, cuando haya duda en cuanto a duplicidad de solicitudes, se enviarán al Tribunal Disciplinario y el resultado de la investigación deberá comunicarse al Comité de Competición, a los clubes y al jugador y miembro del cuerpo técnico que haya incurrido en esa anomalía.

ARTÍCULO 32. INSCRIPCIÓN DE JUGADORES Y MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO, PROCEDENTES DE OTROS CLUBES AFILIADOS

Dentro de un mismo campeonato o torneo, sólo se permitirán la inscripción de jugadores y miembros del Cuerpo Técnico provenientes de otros clubes afiliados, en los plazos y bajo las condiciones que disponen las Normas de Competición y habiendo cumplido lo normado en el Artículo 28 del Reglamento de Competición.

CAPITULO OCTAVO INSCRIPCIÓN DE JUGADORES Y MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO EXTRANJEROS.

ARTÍCULO 33. CUPO DE JUGADORES EXTRANJEROS

Los equipos de Primera División, Femenino y Alto Rendimiento de la Liga de Fútbol Playa podrán inscribir un máximo de tres jugadores extranjeros. En las demás categorías menores U-7, U-9, U-11, U-13 y U-15 se permitirá la inscripción de jugadores extranjeros sin restricciones.

La lista oficial de jugadores y cuerpo técnico que se presenta a los árbitros debe tener como máximos 3 jugadores extranjeros por partido.

ARTÍCULO 34. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE JUGADORES EXTRANJEROS

La inscripción de un jugador extranjero deberá solicitarse al Comité de Competición de LIFUPLA y cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Fotocopia del pasaporte vigente.
- b. No necesita tramitar pase internacional.
- c. Fotocopia del pasaporte donde indique la cantidad de días que puede permanecer en el país.
- d. Demás documentos para una inscripción formal artículo 27 reglamento de competición.

Queda entendido que mientras no se complete esa documentación, el jugador no podrá jugar.

ARTÍCULO 35 INSCRIPCION DE DIRECTORES TÉCNICOS EXTRANJEROS

La inscripción de un entrenador o miembro del cuerpo técnico extranjero deberá cumplir con los requisitos que se señalan en los Artículos 30 y 34 del Reglamento de Competición.

ARTICULO 36 DURACIÓN DE LA INSCRIPCION

La inscripción de los jugadores y cuerpos técnicos, tendrá validez por el tiempo que dure el Campeonato para el cual fue inscrito, y deberá mantener la misma regla que el jugador según el artículo 28, finalizado el campeonato (por medio del acta final de competición), el jugador o cuerpo técnico quedará libre de oficio, o cuando su Club lo desinscriba y libere. No obstante, lo anterior, el club mediante documento (convenio deportivo) debidamente autenticado podrá inscribir a jugadores por más de un año, para lo cual enviará toda la documentación pertinente al Comité de Competición para el aval respectivo.

Para desinscribir jugadores o Cuerpo Técnico que tengan Convenio Deportivo deberán presentar el finiquito del convenio.

ARTICULO 37. RESPONSABILIDAD DE LOS JUGADORES

Los jugadores participantes en Fútbol Playa actúan bajo su entera responsabilidad, si son mayores de edad o de sus padres o tutores si son menores de edad (en este último caso con la respectiva autorización por escrito). Por tal razón, el Comité Director de Fútbol Playa y sus organismos quedarán relevados de toda reclamación civil o penal.

ARTICULO 38. JUGADORES SELECCIONADOS

Los jugadores de Fútbol Playa que sean convocados a una Selección Nacional de Costa Rica, deberán integrarse a tiempo completo a la misma para participar en torneos oficiales de FIFA (UNCAF-CONCACAF) y sus eliminatorias, 15 días calendario antes de cualquier compromiso internacional. El club que tenga tres o más jugadores podrá solicitar la reprogramación de sus encuentros mientras exista la condición de convocados a la Selección Nacional. La alineación de cualquier jugador debidamente convocado a Selecciones Nacionales se considerará alineación indebida siempre y cuando se encuentren en el periodo de tiempo completo integrado a la selección nacional o antes de un compromiso internacional solicitado por la Comisión de Selecciones será sancionado por el Artículo 72 inc. K del Reglamento de Competición.

ARTÍCULO 39. INSCRIPCIÓN o ALINEACIÓN FRAUDULENTE

Se tendrá como inscripción fraudulenta si algún jugador, miembro del cuerpo técnico o club violen lo estipulado en los siguientes incisos:

- a. Con el objetivo de masificar y fomentar la práctica de la disciplina de fútbol playa, y en concordancia a lo que establece el Anexo 6, artículo 5 incisos 2 y 3 del Estatuto del jugador de la FIFA, un jugador o miembro de cuerpo técnico podrá estar inscrito en un máximo de dos campeonatos organizados por las ligas afiliadas ante la Federación Costarricense de Fútbol simultáneamente.
- b. La presentación de documentos alterados ya sea por parte del jugador, cuerpo técnico o representante del equipo.
- c. Incumplir alguno de los puntos de los Artículos 27, 30 y 34 del Reglamento de Competición.
- d. La violación a lo estipulado en los incisos anteriores se tendrá como inscripción fraudulenta. Si el infractor fuese un jugador o un integrante del cuerpo técnico, directivo o un club, se le sancionará conforme lo establece el

Artículo 48 inciso c del Reglamento Disciplinario, sea cumpliendo con el debido proceso mediante el procedimiento sumario.

- e. La presentación de duplicidad de inscripción ya sea por un jugador o cuerpo técnico o club.
- f. El club o equipo que incumpla con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Competición
- g. Ningún jugador que se encuentre participando en cualquier categoría de la selección nacional, no podrá participar con su equipo en ninguna de las categorías estando convocado a tiempo completo.
- h. El club o equipo que infrinja el artículo 61, inciso d) del Reglamento de Competición
- i. El jugador o miembro del cuerpo técnico que se encuentre sancionado o que no haya cumplido con su sanción.
- j. El club que utilice uniformes que no estén debidamente inscritos ante el Comité Competición.

CAPITULO NOVENO

CUPOS Y EDADES DE JUGADORES Y MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO.

ARTÍCULO 40. CUPO

Los equipos de todas las categorías deberán tener un mínimo de 8 y un máximo de 20 jugadores inscritos en cada torneo o campeonato. Para los partidos oficiales se permitirá un mínimo de 5 y un máximo de 15 jugadores; en lo referente al Cuerpo Técnico este estará conformado por un entrenador, un asistente técnico y dos auxiliares.

Para efectos de los partidos los equipos deberán tener como mínimo cinco (5) jugadores de la categoría respectiva para iniciar el partido. El club o equipo que incumpla con lo establecido en este artículo será sancionado con el artículo 72 inciso i del Reglamento Competición, pérdida de puntos.

ARTÍCULO 41. AMPLIACIÓN DE CUPO

No ocuparan campo en un club los jugadores lesionados o enfermos, incapacitados por más de dos meses, debidamente comprobados, mediante la presentación del dictamen médico.

En cualquiera de los casos, en el momento que termine su participación con la Selección o termine la incapacidad, debe de ser desinscrito el jugador sustituto, en un plazo no mayor de dos días hábiles, de lo contrario se tomara como alineación indebida y perderá los puntos de los encuentros en donde aparezca inscrito el jugador sustituto.

El club podrá inscribir a otro jugador o miembro del cuerpo técnico sustituto cuando sé de cualquiera de los casos anteriores. En caso de lesión o enfermedad ésta deberá comprobarse mediante dictamen médico.

Para las etapas de semifinales y finales para las categorías de Primera División, Femenino y Alto Rendimiento no se podrá aplicar el artículo 41 de Reglamento de Competición

ARTÍCULO 42. EDAD

La edad mínima para estar inscrito como jugador de Primera División, Segunda y Tercera División será de quince años cumplidos antes de la fecha de inicio del campeonato.

No habrá límite de jugadores a inscribir menores de 18 años para la Primera, Segunda y Tercera División Masculina.

Para las ligas menores, alto rendimiento y primera División Femenino la edad la determinará el Comité de Competición en las Normas específicas de acuerdo a las categorías que defina el Comité Director de LIFUPLA.

ARTÍCULO 43. PARTICIPACIÓN POR CATEGORÍAS

Los jugadores de categoría Alto Rendimiento, con su respectiva cédula de competición, podrán jugar en las divisiones superiores de su club hasta un máximo de cuatro jugadores, sin restricción alguna y sin perder su categoría, en cualquier fase del campeonato. Sin embargo, en partidos deberá el club jugar con un mínimo de cinco jugadores inscritos en esa categoría, de lo contrario se sancionará al equipo infractor con lo estipulado en el Artículo 66 inciso b del Reglamento Disciplinario.

En lo referente a la Liga menor, la asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, que cuente con varias categorías podrá utilizar a los jugadores en la categoría inmediata superior con la misma ficha de inscripción. Los jugadores que sean utilizados en encuentros de categorías superiores deberán esperar como mínimo de un día a otro para poderlos utilizar nuevamente en su respectiva

categoría, de lo contrario se sancionará como alineación fraudulenta y se sancionará con el Artículo 52 del Reglamento Disciplinario.

CAPITULO DÉCIMO DESINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 44. DESINSCRIPCIÓN DE JUGADORES Y CUERPO TECNICO

Los Clubes podrán desinscribir a sus jugadores y miembros del Cuerpo Técnico en el momento en que lo juzguen necesario, llenando para ello el formulario. De presentar un problema la plataforma o el programa en línea, PROBLEMA que sea acreditable y se demuestre documentalmente que sea atribuible al programa LIFUPLA podrá hacerse excepcionalmente por escrito.

Durante el transcurso del campeonato los equipos tienen la potestad de realizar los cambios que consideren necesarios en su cuerpo técnico y jugadores, para una nueva inscripción con un nuevo club se podrá realizar en la misma sesión del Comité de Competición en la que fue desinscrito.

Se deberá de indicar por escrito que para realizar la desinscripción de un jugador debe de haberse concluido el plazo del convenio deportivo o bien haberse llegado a un finiquito del convenio por mutuo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 45. LIMITACIÓN PARA DESINSCRIBIR A UN JUGADOR Y CUERPO TÉCNICO

Ningún jugador o miembro del Cuerpo Técnico sancionado podrá ser desinscrito, ni será tramitada su transferencia internacional durante el o los campeonatos hasta tanto no haya cumplido la sanción impuesta.

Se exceptúa el caso en que el jugador o miembro del Cuerpo Técnico esté inscrito con otro equipo, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva afiliada y termine su relación con aquel o haya finalizado el torneo o campeonato en que fue sancionado. Pero al ser inscrito por otro equipo, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva afiliada, deberá cumplir lo que le resta del castigo impuesto.

ARTÍCULO 46. CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES

De oficio, el Comité podrá cancelar las inscripciones de acuerdo con las siguientes causas:

- a. La descalificación de la Asociación a la que pertenece el jugador.
- b. Por disposición del Tribunal de Alzada de la FEDEFUTBOL.
- c. Por haberse terminado el plazo contenido con referencia a la apertura y cierre de la inscripción en LIFUPLA.
- d. Lo estipulado en el Artículo 29, del Reglamento de Competición.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO SOBRE LAS CANCHAS.

ARTÍCULO 47. DE LAS CANCHAS SEDES

Todo equipo, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, o club que participe en el campeonato debe contar con cancha sede cumpliendo con las dimensiones establecidas en el Artículo 25 del Reglamento de Competición debiendo contar con el aval y la aprobación del Comité de Competición de LIFUPLA.

En caso de no contar con cancha propia, podrá tramitar la inscripción antes del inicio del campeonato de las instalaciones que estén en proyecto para terminarse durante la duración del Campeonato, solicitando se le autorice a optar por utilizar las canchas oficiales avaladas, aprobadas e inscritas en LIFUPLA, y para lo cual deberá tramitar la inscripción antes del inicio del Torneo o campeonato, quedando sujeto el cambio de cancha sede al momento en que las instalaciones propias sean terminadas y debidamente aprobadas por el Comité de Competición.

En este caso debe aportar nota mediante la cual el propietario o administrador de la cancha autoriza su uso, para lo cual el Comité Director se encargara de conseguir el aval.

ARTÍCULO 48. CANCHAS ALTERNAS

Es obligación de la asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, comunicar al Comité de Competición en la sesión ordinaria inmediata anterior cuál será su cancha alterna, y que podrá ser utilizada para cualquiera de los partidos.

Solamente en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado o por análisis del Comité de Competición, se aceptará otra cancha diferente a la cancha sede y alterna, es decir una tercera, una vez iniciado el torneo o campeonato y la misma deberá ser revisada y avalada por el Comité de Competición antes de ser utilizada.

ARTÍCULO 49. CANCHA COMPARTIDA

Tanto las canchas sedes como las canchas alternas pueden ser compartidas. En todo caso, tiene prioridad el equipo propietario o que ostente el derecho de uso, o en su defecto el primero que haya programado su partido ante el Comité de Competición con el aval de uso de dicha cancha.

Si la cancha alterna de un equipo es a la vez la sede de otro, este último tendrá prioridad sobre el primero en caso de doble programación.

Si una cancha es alterna o sede de varios equipos, en el mismo caso, tendrán prioridad en el mismo orden cronológico de contratación, convenio o inscripción. Sin embargo, los Clubes o equipos están facultados para ponerse de acuerdo con el orden de los partidos, sin perjudicar a terceros.

ARTÍCULO 50. REQUISITOS DE LAS CANCHAS Y DE LAS INSTALACIONES EN GENERAL PARA OBTENER EL AVAL, EL DERECHO DE INSCRIPCIONES Y DE PROGRAMACIONES.

Para que las canchas sedes y alternas sean autorizadas e inscritas por el Comité, se debe cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- 1- Cumplir con las especificaciones del Artículo 25 y 26 del Reglamento de Competición.
- 2- Terreno de juego en buenas condiciones para la práctica del Fútbol Playa, ajustándose a lo regulado en la regla de juego número uno de FIFA.
- 3- En el caso de las instalaciones deportivas en donde los bancos de sustitutos de los equipos se sitúen en la gradería, deberán inhabilitar el uso de las tres primeras filas y las que tengan graderías con menos de un metro de distancia de la línea de banda, deberán inhabilitar la primer fila como medida de seguridad de jugadores y cuerpo arbitral. En caso de no existir graderías se deberá de acordonar a dos metros de la marcación oficial
- 4- Proporcionar camerino para ambos equipos visitantes y árbitros. Estos deben reunir condiciones mínimas de higiene y seguridad.
- 5- El camerino o lugar destinado para jugadores deben contar al menos con un servicio sanitario y ducha. Los camerinos deben ser individuales equipo visitante, equipo local y árbitros.

- 6- Iluminación apropiada para encuentros nocturnos.
- 7- Cuando se realicen cambios o construcción de nueva infraestructura que afecte el perímetro en el cual se desarrolla la práctica del Fútbol Playa, la asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, deberá acatar las disposiciones que el Comité emita al respecto, con el único fin de salvaguardar la sana competencia y contar con la revisión respectiva de Comité de Competición de Fútbol Playa para avalar el uso de dicha instalación deportiva.
- 8- El equipo sede debe cancelar el costo del aval y los viáticos de los miembros del Comité de Competición cuando asistan a realizar la validación del campo de juego.

Cuando el Comité de Competición de Fútbol Playa realice recomendaciones sobre mejoras que deben ser objeto las canchas y su infraestructura, los clubes organizadores están en la obligación de realizarlas en los plazos que se establezcan, de acuerdo con los plazos asignados por el Comité de Competición que no podrá exceder un mes calendario. De lo contrario, el Comité de competición podrá suspender el uso de la cancha hasta que se cumpla con lo solicitado por el mismo.

El aval de las canchas tiene un periodo de validez por año competitivo.

ARTÍCULO 51. VARIACIONES DE CANCHA

Las canchas sedes y alternas señaladas por los equipos, asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, o clubes no podrán ser variadas para partidos específicos por el equipo casa, salvo justificación fundamentada ante el Comité de Competición.

A solicitud del equipo sede, con un mínimo de ocho días naturales anteriores a la fecha originalmente programada, cuando se trate de equipos de una misma región o 15 días calendario cuando se trate de equipos de fuera de meseta, el Comité aprobará el cambio de hora, fecha o sede siempre que no afecte a terceros en forma negativa, condición que determinará el Comité por votación de los miembros presentes, en la sesión donde se conozca la solicitud, él Comité decidirá si acepta o no la justificación.

En los casos donde la cancha alterna sea la misma para varios equipos, y exista problemas de reprogramación, el equipo afectado deberá reportar al Comité de competición la nueva cancha opcional.

En caso de que por un evento especial debidamente avalado por el Comité de Competición, un equipo, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, o club no pueda usar su cancha alterna, podrá solicitar al Comité que el partido se realice en una cancha opcional, siempre que la situación haya sido imprevisible.

En este caso la cancha opcional deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 50 del Reglamento de Competición.

La asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, que desee realizar actividades en su cancha sede, las cuales propicien una mejora en la infraestructura, previo al compromiso que debe adquirir, deberá contar con la autorización expresa del Comité de Competición, órgano que analizará y decidirá en definitiva lo que corresponda.

ARTÍCULO 52. DE LA NO PROGRAMACION

La asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, que incumpla con la inscripción de cancha sede y alterna o cuya cancha no reúna los requisitos

señalados en el Artículo 25 y 26 del Reglamento de Competición y lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Disciplinario, no se le programaran partidos y perderá los puntos correspondientes, los cuales se adjudicaran a su rival. Y estas NO programaciones no le serán contabilizadas como NO presentaciones y se le aplicara el artículo 81 del Reglamento de Competición respecto del reconociendo de gastos.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO PARTIDOS Y CALENDARIO DE JUEGOS

ARTÍCULO 53. CALENDARIO

El calendario de juegos de los campeonatos organizados por LIFUPLA, lo elaborará el Comité de Competición y contará con la aprobación del Comité Director. Dicho calendario deberá ser notificado a las asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, al menos 15 días naturales antes del inicio del campeonato; en reunión del Comité de Competición se elaborará el calendario de juegos correspondientes a cada torneo.

ARTÍCULO 54. PROGRAMACIÓN DE LOS PARTIDOS, REGLA GENERAL

Por regla general, salvo autorización expresa del Comité, los partidos se deberán jugar durante los días que establezca el Comité de Competición que preferiblemente serán de miércoles a domingos.

Para que la programación quede en firme y la apruebe el Comité de Competición los equipos deberán estar al día y cumplir con lo que establece el Artículo 72 del Reglamento Disciplinario respecto del pago de las multas; de lo contrario se aplicara

al equipo infractor lo establecido en el Artículo 72 inciso m) del Reglamento de Competición respecto de la pérdida de puntos y no se le programaran partidos.

Para estos efectos los equipos deberán enviar vía correo electrónico (WhatsApp no es un medio oficial) o entregar en la oficina administrativa de LIFUPLA, a más tardar a las 12 horas del día de la sesión ordinaria del Comité los respectivos comprobantes de pago de obligaciones pendientes (arbitraje, viáticos, multas y canchas); aquél equipo que no cumpla con lo indicado, no se le programará el juego y perderá los tres puntos en disputa con un marcador de tres a cero y el mismo será contabilizado como una no programación al infractor.

La programación se tomará por fechas compuestas de un partido para cada equipo.

Tanto fuera como dentro del Área Metropolitana se podrá programar únicamente durante fines de semana (sábado a partir de las 4 pm a 9 pm y domingo de 9 am a 6 pm).

Cuando sea entre semana, se programará cuando exista una distancia de 25 Km o más entre sedes a partir de las 8.00 p.m., si la distancia sea menor a los 25km, se programara a partir de las 7.30 p.m., si hubiera algún cambio se hará previo acuerdo entre ambos equipos.

El Comité de Competición tendrá la potestad por tratarse de alguno de los puntos indicados en el artículo 55 del Reglamento de Competición, de programar o reprogramar cualquier día diferente cuando estén involucrados las asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas.

ARTÍCULO 55. VARIACIÓN DE LA PROGRAMACION POR ACUERDO DEL COMITÉ

Fuera de las excepciones contenidas en el artículo anterior, la fecha y hora de uno o varios partidos solo podrá ser variado en sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Competición, cuándo se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Solicitud por escrito y fundamentada firmada por todos los representantes de los clubes interesados, dirigida al Comité de Competición. Esta solicitud podrá entregarse físicamente en las Oficinas Administrativas de LIFUPLA en horas de oficina o por medio electrónico, para lo cual la o las partes interesadas deberán confirmar el recibido con el personal administrativo de LIFUPLA. Sin embargo, salvo por causas de fuerza mayor y a criterio del Comité de Competición, no se podrá suspender una fecha completa.

Este inciso no será de aplicación cuando el campeonato se encuentre en su fase regular y los partidos se organicen todos en una misma sede.

En todo caso, todas las partes involucradas deberán estar de acuerdo para autorizar dicha solicitud y la misma deberá presentarse hasta un día antes de que se reúna el Comité de Competición en sesión ordinaria.

Salvo situaciones que lo ameriten y a criterio del Comité de Competición, no se re-programarán partidos en fases de semifinal y final

- b) Suspenderlo para otra fecha a reprogramar, cuando haya motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y que no se hayan podido prever, siempre que se haga con por lo menos veinticuatro horas de antelación a la hora en que estaba programado el inicio del partido.

- c) Suspenderlo para otra fecha a reprogramar, cuando haya participación de clubes afiliados en partidos oficiales de carácter internacional y eso sea incompatible con los intereses económicos o deportivos de los clubes involucrados en el campeonato, todo a criterio del Comité, siempre que tal suspensión sé de al menos con veinticuatro horas de antelación a la hora en que se deba realizar el partido.

- d) Para facilitar el trabajo de la selección nacional

En todo caso, los clubes afectados deben ser notificados por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la nueva hora en que quedó reprogramado el partido.

ARTICULO 56 PRESENTACION DE BALONES

La asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, que sea sede presentará TRES balones y el que sea visita DOS balones, los cuales se ajustarán en lo que se establece en las Normas Específicas del torneo respectivo. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con lo que estipula el Reglamento Disciplinario al respecto.

El equipo casa que no presente los TRES balones en la revisión arbitral antes del partido, se sancionará de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 66 inciso d) del Reglamento Disciplinario, y no se realizará el partido.

El equipo visita que no presente los DOS balones en la revisión arbitral antes del inicio del partido, se sancionará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 inciso i) del Reglamento Disciplinario, y no se realizará el partido.

Iniciado el partido y no hubiese balones para continuar el partido el árbitro otorgará un tiempo no mayor de una hora, para que el equipo casa presente un balón para

continuar con el encuentro transcurrido dicho lapso, y no pueda proseguir el partido por falta de balones el equipo casa perderá los puntos en disputa, adjudicándose los al equipo visita con un marcador de tres a cero.

ARTICULO 57. INICIACION DEL PARTIDO

El árbitro ordenará el inicio del partido a la hora fijada. Si uno o ambos contendientes no comparecieren por primera vez, se sancionará con lo que dispone el Artículo 66 inciso a) del Reglamento Disciplinario, más la multa indicada en el citado artículo. Por su parte, si no contare con el mínimo de cinco (5) jugadores de la categoría a disputarse debidamente inscritas, que se requieren para iniciar válidamente el partido, el árbitro levantará acta donde conste la incomparecencia y añadirá toda la información que estime conveniente para los efectos consiguientes e igualmente se sancionará al club de acuerdo con el artículo 66 inciso b) del reglamento disciplinario.

Todos los encuentros se jugarán en tres períodos de **12** minutos semicronometrados cada uno en la Primera y segunda División Masculina con un descanso entre cada periodo de tres minutos. En Femenino y para las categorías de Alto Rendimiento, Juegos Deportivos Nacionales y liga menor; tres periodos de 12 minutos corridos con un descanso entre cada período de tres minutos.

ARTICULO 58. TIEMPO DE ESPERA

La iniciación de partido será a la hora y lugar señalado por el Comité de Competición. No obstante, se concederá hasta una hora para la presentación del equipo visitante cuando exista una distancia mayor a los 50 kilómetros de la sede del encuentro, el árbitro informará de lo acontecido y el infractor deberá hacerlo ante el Comité de Competición, además comprobar mediante documentos idóneos tales

como: boletas de tránsito, constancia de mecánicos u otros a consideración del Comité lo sucedido, en la sesión siguiente a la llegada tarde o incomparecencia.

El Comité analizará si procede, no procede o no presenta los documentos probatorios (oficiales y legales). En este último caso, de no proceder elevará el caso ante el Tribunal Disciplinario, quien sancionará al infractor con la aplicación del Artículo 66 inciso k) del Reglamento Disciplinario. El tiempo de espera es para la llegada del equipo, debiendo este a su llegada presentarse al terreno de juego en un tiempo no mayor de quince minutos; el cuerpo arbitral inmediatamente que ambos equipos se encuentren en la cancha iniciará el mismo.

ARTICULO 59 SUSTITUCIONES EN LOS PARTIDOS Y JUGADORES EXPULSADOS

Durante el desarrollo del partido las sustituciones serán ilimitadas como lo indica la Regla de Juego FIFA número #3. El jugador sustituido si podrá volver a ingresar.

El jugador expulsado puede ser reemplazado de acuerdo a lo estipulado en las reglas de juego FIFA número #11. Dicho jugador expulsado deberá abandonar el lugar y dirigirse hasta el camerino correspondiente o en su defecto a una ubicación totalmente contrarias a las bancas de suplente y no detrás de ninguno de los marcos.

Los jugadores sustituidos pueden permanecer en el banquillo con sus compañeros, siempre que se mantengan uniformados, no así el expulsado.

CAPITULO DÉCIMOTERCERO LOS ÁRBITROS Y JUGADORES

ARTÍCULO 60. PRESENCIA DE ÁRBITROS

Los árbitros nombrados deberán presentarse al campo de juego una hora antes de la hora señalada con el fin de revisarlo y cumplir con sus otras obligaciones. Los juegos que no se realicen por motivo de ausencia total o parcial del cuerpo arbitral serán reprogramados por el Comité de Competición y los gastos en que se incurran serán asumidos por la Sub-comisión de Arbitraje de Fútbol de Playa.

Cuando el cuerpo arbitral designado no concurriere al campo de juego a la hora indicada, se le concederá un tiempo prudencial de hasta 15 minutos. Pasado este tiempo, de no encontrarse el cuerpo arbitral titulado en pleno, el partido no se efectuará, ambos capitanes y entrenadores deberán elaborar un acta al respecto, firmarla y hacerla llegar al Comité para su reprogramación.

El Comité informará de esta anomalía al Comité Director y trasladará a la Subcomisión de Arbitraje de Fútbol Playa para que esta proceda con la investigación y sancione de acuerdo con lo investigado.

ARTÍCULO 61. LISTA DE JUGADORES ANTES DEL PARTIDO

- a) Treinta minutos antes de la hora fijada para el partido, el Director Técnico, el delegado de campo, o el capitán del equipo entregará al árbitro, en computadora o a máquina la lista de los jugadores y Cuerpo Técnico con las respectivas cédulas de competición, extendidas por la oficina central de LIFUPLA y se presentaran para revisión. En caso de presentación tardía a revisión será sancionado con el artículo 64 inciso a) del reglamento disciplinario. El árbitro designado deberá anotar la hora exacta

en que recibió los listados y cédulas de competición, así como la hora en que se llevó a cabo la revisión de jugadores respectiva.

- b) No se pueden presentar listas de jugadores hechas a mano, a mano solo el número del jugador y el puesto de capitán y subcapitán. El equipo que presente la lista hecha a mano tendrá tiempo hasta finalizado el primer tiempo para presenta la lista en computadora o a maquina
- c) El árbitro designado para la revisión estará facultado para retener las cédulas de competición dañadas, sin plastificar, deterioradas o alteradas y deberá entregarlas conjuntamente con el informe arbitral al Comité competición quien llevará a cabo el debido proceso de investigación y remitirá al Tribunal Disciplinario para la aplicación de la sanción correspondiente.
- c) En caso de no tener las cédulas de competición en su poder o la lista de jugadores deberá presentarlas al término del primer periodo, durante el descanso antes de iniciarse el segundo periodo, para que realice la revisión de los jugadores. Si un equipo no presentara las cédulas de competición de LIFUPLA, durante el lapso citado serán multados por el Tribunal Disciplinario y tendrá la pérdida de puntos. El árbitro no continuará el partido e informará al Comité de Competición de lo acontecido mediante el acta arbitral para lo que corresponde. El club o equipo será sancionado con el artículo 72 inciso e) del Reglamento de Competición.
- d) No podrá participar en un partido el jugador o miembro del cuerpo técnico que habiendo sido sancionado este sin purgar la totalidad de la sanción en forma consecutiva, en cuyo caso el club que lo utilice incurrirá en la falta de alineación indebida sancionándose según el Reglamento

Disciplinario en el artículo 52 y por el Reglamento de Competición en su artículo 72 inciso g).

ARTÍCULO 62. CAPITÁN DE EQUIPO

Todo equipo, designará un capitán y un subcapitán. El primero representará en el campo a su equipo y tendrá representación amplia y suficiente ante el árbitro para formular observaciones, pero actuará siempre dentro de la mayor corrección y cultura deportiva, ante la ausencia del capitán, el subcapitán asumirá este rol.

ARTÍCULO 63 DE LOS UNIFORMES

Los Clubes deberán inscribir ante el Comité su uniforme oficial (claro) y alternativo (oscuro) durante el periodo de inscripción del equipo a el campeonato, y durante la temporada podrán inscribir un uniforme que lo amerite para poder utilizarlo inscribiéndolo debidamente ante el Comité de Competición. Todas las asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, están obligados a tener para sus jugadores lo establecido en las reglas de juego FIFA número #4, pantalonetas numeradas y camisas con número en la espalda, bien visibles (no así improvisados con cintas adhesivas o cualquier otro material autoadhesivo), de un tamaño mínimo de veinte centímetros, la numeración permitida será del 1 al 20. Es obligatorio el uso del chaleco para todos los jugadores sustitutos, todos los chalecos deben de ser del mismo color, y no se podrá utilizar chalecos del mismo color de la camisa del uniforme. El árbitro impedirá la participación de aquellos jugadores de un mismo equipo que tengan la numeración repetida, y no cumpla con la norma FIFA número #4. Los uniformes deben ser iguales (jugadores de campo) en su totalidad camisas y pantalonetas; los porteros una pantaloneta debajo del buzo numerado si lo utilizara para jugar.

El logo de LIFUPLA estará en la manga derecha de todos los uniformes sin excepción, de caso contrario se aplicará el Artículo 72 inciso t del reglamento de Competición

El equipo casa utilizará el uniforme oficial (claro) y visita deberán utilizar el alterno (oscuro), debiendo enviar el uniforme a utilizar durante la fecha a programas al comité de competición los martes antes de las doce horas medio día, de no informarse se aplicará el Artículo 66 inciso a del Reglamento Disciplinario. De existir similitud en los uniformes el equipo visita deberá cambiarse el uniforme.

ARTÍCULO 64. UNIFORMES SIMILARES

Los equipos, contendientes se presentarán a revisión ante el cuerpo arbitral 30 minutos antes de la hora señalada para el inicio del encuentro y el color de uniforme a utilizar por ambos contendores. En caso de que sean similares, tendrá prioridad el equipo casa con su uniforme oficial (Claro) y el equipo visita usará su uniforme alterno (oscuro) siempre y cuando lo haya comunicado al Comité el día martes antes de las 12 medio día (equipo que entregó la información en la reunión previa al juego) y si ninguno cumplió con el mismo se dará prioridad el equipo local. De lo contrario se le sancionará al infractor de acuerdo con el Artículo 66 Inciso C del Reglamento Disciplinario.

La información entregada en la sesión ordinaria de Competición en lo referente a los colores que utilizarán los equipos será remitida a la subcomisión de arbitraje, para que le sean informado a los cuerpos arbitrales.

En caso de que la similitud sea con los árbitros predominara el derecho de los guardametas y jugadores de campo a conservar su uniforme.

ARTÍCULO 65. USO DE UNIFORME

Se excluirá del campo de juego para que ponga su indumentaria en orden, cualquier jugador que mantenga su uniforme incompleto; solo podrá volver al campo después de haberse presentado al árbitro, quien tendrá que cerciorarse personalmente de que el uniforme del jugador está en orden y avalar su reingreso.

El jugador no podrá llevar consigo ningún objeto peligroso para sí o para los otros jugadores, so pena de las sanciones disciplinarias a las que se pueda ver expuestas, y no se le permitirá jugar. Se consideran entre otros objetos peligrosos artículos personales como relojes, cadenas, pulseras o cualquier otro accesorio.

CAPITULO DÉCIMOCUARTO ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS

ARTÍCULO 66: DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE LOS PARTIDOS

- a) Las asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, cubrirán los gastos de organización y operación cuando son equipo sede en la totalidad de gastos (arbitraje, viáticos, visorias, cancha, uso de agua, electricidad y música).
- b) El equipo casa u organizador de la fecha debe garantizar la seguridad de los árbitros y del equipo visita en la cancha mediante un perímetro de seguridad de 2 metros mínimo alrededor de todo el terreno de juego. De no hacerlo se aplicara el Artículo 66 del reglamento del Comité Disciplinario.

- c) El equipo casa u organizador de la fecha debe garantizar el orden y la seguridad de los aficionados, árbitros, los jugadores, cuerpos técnicos, médicos y demás personas que debidamente autorizadas, participen en los partidos que se jueguen en su cancha sede o alterno. Para ello deberán contar con al menos 2 y un máximo de 4 personas de seguridad debidamente identificados De no contar con el mínimo de seguridad, el árbitro deberá reportarlo en su informe, para lo que compete al Tribunal Disciplinario.
- d) Prestar todas las facilidades a todos los sujetos involucrados en la ejecución del partido, con su personal administrativo y de seguridad con el fin de que éstos cumplan su labor. Esta disposición resulta aplicable para el club sede tanto en cancha sede, alterno u opcional.
- e) Procurar que los partidos se realicen normalmente dentro del ambiente de corrección y espíritu competitivo que debe imperar en este tipo de actividades.
- f) El club sede del partido final nacional del Campeonato de que se trate, debe suministrar una vez finalizado el partido, la seguridad que se requiere (mediante un perímetro de seguridad dentro del terreno de juego o lugar donde se disponga) para velar por la realización de la Ceremonia de Premiación (entrega de medallas y trofeos) y por el resguardo de todas las personas que participan de dicha Ceremonia. En caso de incumpliendo será sancionado con lo que establece el Reglamento Disciplinario.
- g) El equipo casa u organizador de la fecha deberá de contar con un mínimo de 2 junta bolas identificados con chalecos.

ARTÍCULO 67. BANDERA DEL EQUIPO CAMPEÓN Y LIFUPLA

El Comité Director ordenará colocar la bandera del equipo campeón de LIFUPLA y de Costa Rica, siempre y cuando la cancha cuente con mástiles de sus canchas durante la celebración de todos los partidos que se efectúen. Dichas banderas deberán ser suministradas por el equipo campeón y por LIFUPLA respectivamente.

ARTÍCULO 68. PERSONAS AUTORIZADAS PARA PERMANECER EN EL CAMPO DE JUEGO

Durante la celebración de un partido es absolutamente prohibida la permanencia de personas ajenas al espectáculo en sitios que tengan contacto con los jugadores y árbitros participantes, incluyendo el área de vestidores. En la banca podrán permanecer hasta diez jugadores uniformados para cambios, el médico y los integrantes del Cuerpo Técnico de cada equipo, para un máximo de hasta un máximo de 15 personas cómodamente sentadas.

Además podrán permanecer dentro del campo de juego, pero fuera de los límites de la cancha y ubicados a más de dos metros de las porterías, los fotógrafos de prensa, camarógrafos, Fuerza Pública, Cruz Roja o Compañía Privada que venda el Servicio de Paramédicos debidamente identificados. Los comentaristas deportivos de emisoras radiales o televisoras se ubicarán en el espacio que acredite el equipo casa. A los camarógrafos de televisión se les permitirá ubicarse en los laterales de la cancha, pero no menos de dos metros de distancia de la línea demarcatoria.

El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad exclusiva del equipo que organiza el partido. Sin embargo, mediante acuerdos del Comité Director de LIFUPLA se regulará lo concerniente a la acreditación, los límites y el control para el cumplimiento efectivo de esta disposición.

El incumplimiento por parte de los clubes dará lugar a la sanción que se establezca en el Reglamento Disciplinario, Artículo 59, 59.2, inciso c y g.

ARTÍCULO 69. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DE CAMPO

Los Clubes estarán obligados a procurar que los partidos se celebren normalmente dentro del ambiente deportivo en donde debe imperar el Juegos Limpio.

El club casa designará para cada partido un delegado de campo, mayor de edad debidamente identificado y tener una presentación personal acorde a las reglas de moral, buenas costumbres y el decoro de acuerdo con el espectáculo y no tener ningún tipo de sanción pendiente de cualquier ente federativo.

Durante el partido, este delegado ocupará un puesto junto a la mesa de anotaciones y no lo abandonará en el curso del partido, a menos que por razón de su cometido fuera necesaria su presencia en otro lugar a solicitud del cuerpo arbitral.

El equipo que no presente delegado de campo se le aplicara el artículo 72 inciso t) pérdida de puntos del Reglamento de Competición.

ARTICULO 70. OBLIGACIONES DEL DELEGADO DE CAMPO

Son obligaciones del delegado de campo:

- a. Presentarse al árbitro en su vestuario y cumplir las instrucciones que este le comunique al menos 30 minutos antes del partido o durante su curso, sobre deficiencias en la demarcación del terreno, colocación de las redes y distribución de la fuerza pública para asegurar el orden. Su vestimenta deberá

ser acorde al espectáculo, reglas de moral, buenas costumbres y el decoro de acuerdo con las condiciones del lugar donde se realice el juego.

Podrá usar buzo, se permitirá personas en short, no pantalonetas ni camisetas de tirantes.

- b. Presentarse igualmente al capitán del equipo contrario antes de comenzar el partido para ofrecer sus servicios.
- c. Impedir que entre las líneas que delimiten el terreno de juego y las vallas que separan al público, se sitúen otras personas que no sean las autorizadas, según el Artículo 68 del Reglamento de Competición.
- d. Comprobar que los fotógrafos de prensa estén debidamente autorizados y procurar por sí o por requerimiento del árbitro, que se coloquen por lo menos a dos metros de la línea que marca el límite del campo.
- e. Evitar que al finalizar el partido tengan acceso al vestuario de los árbitros otras personas que no sean los capitanes de los equipos, para firmar las actas en caso necesario.
- f. Colaborar con la fuerza pública, a quien se presentará también antes de comenzar el partido, para el mejor cumplimiento de su misión.
- g. Tomar las disposiciones para que a los vestuarios de los equipos, se permita solamente la entrada a los jugadores, directores, cuerpos técnicos y cuerpo arbitral.
- h. Acompañar al árbitro a su vestuario, tanto al finalizar cada tiempo como a la terminación del partido.

- i. Escoltar igualmente al equipo visitante o al árbitro desde el campo de juego al lugar donde se aloje o bien hasta donde convenga para su protección, cuando la actitud del público haga presumir la posibilidad de una agresión.
- j. Solicitar la protección de la fuerza pública o requerimiento del árbitro o por propia iniciativa si las circunstancias lo aconsejan.
- k. Comprobar e informar con anticipación del número de balones necesarios para que no se interrumpa el cotejo por ausencia de estos. El equipo casa deberá tener dos balones oficiales de reserva bajo la del Delegado de campo, para el caso de que los balones oficiales establecidos en el Reglamento se extraviaran o inhabilitaran.

Al equipo que no presente el Delegado de Campo o que designe persona que se encuentre cumpliendo sanción el artículo 72, inciso g), s) y se le sancionará con lo dispuesto para este efecto en el Reglamento Disciplinario.

CAPITULO DÉCIMO QUINTO CAUSAS Y EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

ARTÍCULO 71. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Para todos los casos en que un partido programado, no se pueda iniciar o continuar por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el equipo interesado deberá demostrar ante el Comité la veracidad del caso, pues de lo contrario se hace acreedor a la pérdida de los puntos y de la indemnización al otro equipo. Son casos evidentes y manifiestos de fuerza mayor y caso fortuito los siguientes:

- a. El mal estado de la superficie de juego ocasionado por lluvia u otros fenómenos naturales, a criterio del cuerpo arbitral, en este caso podrá suspender la realización de uno o varios encuentros, mediante resolución tomada antes de la hora oficial en que está programado el o los encuentros.
- b. La declaratoria de emergencia nacional o regional decretada por la Comisión Nacional de Emergencia por motivos que ella justifique y que implique la cancelación de eventos deportivos de toda naturaleza.
- c. La clausura temporal o definitiva del escenario deportivo donde se realizaría el encuentro por razones de seguridad de bienes y de personas, así dispuesta por la autoridad competente o regional, siempre que el club no haya podido prever esta circunstancia.
- d. La declaratoria de duelo nacional así declarada por el Gobierno de la República.
- e. Para facilitar el trabajo de la Selección Nacional.
- f. En el supuesto que el Comité de Competición no pueda sesionar o no se pueda convocar al Comité en el plazo fijado el comité director se abocara a la competencia del referido Comité de Competición y en consecuencia podrá decretar la suspensión de los partidos previamente convocados.
- g. El acuerdo que tome el Comité Director en ampliación de lo dispuesto en este inciso será comunicado a los equipos involucrados en el momento que se realice. De inmediato se le comunicará ese acuerdo al Comité de Competición, para que este haga la reprogramación que corresponda.

En los demás supuestos, el Comité de Competición podrá realizar las investigaciones que estime pertinentes para constatar la efectiva existencia de fuerza mayor o caso fortuito, pudiendo definir si así lo considerara, en el propio lugar de los hechos.

ARTÍCULO 72. PÉRDIDA DE PUNTOS

El equipo que incurra en las siguientes faltas perderá los puntos del partido en disputa:

- a. El equipo que no se presente a jugar un partido injustificadamente.
- b. El equipo que se retire de la cancha antes de concluir un partido.
- c. El equipo que se niegue a continuar un partido después de una invasión de campo.
- d. El equipo que no se presente a jugar el complemento de un partido suspendido y reprogramado.
- e. El equipo que no presente las cédulas de competición, antes del inicio del segundo periodo, el árbitro deberá de suspender el partido consignando mediante el acta arbitral el nombre de los jugadores y cuerpo técnico que participaron en el encuentro.
- f. El club que contravenga la prohibición establecida en el Artículo 28 del Reglamento de Competición.
- g. El equipo que alinease a un jugador o miembro del Cuerpo Técnico, o a una persona como delegado, que este sancionado por Tribunal Disciplinario y que no haya cumplido la pena o cancelado la multa. Es obligación del club interesado, la verificación de inexistencia de impedimentos para alinear a sus propios jugadores o integrantes del cuerpo técnico.
- h. Por la no inscripción de cancha sede y alterna antes de que inicie la temporada.

- i. El equipo que presente a la hora programada para el inicio del partido menos de cinco jugadores inscritos en Primera División ante el Comité de Competición.
- j. El equipo que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del juego no tenga al menos tres jugadores en el terreno de juego.
- k. La alineación de un jugador convocado a la selección nacional en lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Competición, no inscrito o cuya inscripción haya sido anulada o revocada por el Comité o por el Tribunal de Apelaciones de la FEDEFUTBOL.
- l. Las inscripciones o alineaciones fraudulentas de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento de Competición.
- m. Por incumpliendo de lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento Disciplinario.
- n. Por agresión al árbitro por parte de jugadores (as), cuerpo técnico o directores de los equipos participantes manteniéndose el marcador según lo normado en el Reglamento de Competición.
- o. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 66 inciso c del Reglamento Disciplinario
- p. El club o equipo que no cumpla con el pago de lo estipulado en el artículo 81 del Reglamento de Competición
- q. El club o equipo que contravenga lo estipulado en el artículo 40 del Reglamento de Competición.
- r. El club o equipo que contravenga o incumpla de forma directa o indirecta los acuerdos tomados por el Comité Director de LIFUPLA, debidamente notificados, una vez comprobado e informado por el Comité Director. Cuando se haya establecido plazo para su cumplimiento, se contabilizará a partir del día siguiente hábil a la notificación.
- s. El club o equipo que no presente el logo de LIFUPLA en la manga derecha del uniforme, tanto de jugadores como de porteros.

- t. El club o equipo que no presente delegado de campo.
- u. El club que presente la Personería Jurídica vencida. La aplicación del Artículo se realizará en cada programación (jornada/fecha) en la cual no pueda participar por incumplimiento del requisito.

En los casos antes indicados y mediante resolución del Comité de Competición, se procederá de la siguiente manera:

1. Al equipo infractor no se le asignarán puntos ni goles a favor, solo se le asignarán los goles en contra habidos al momento de la suspensión del juego (cuando corresponda). En todo caso el marcador final será de al menos cero goles a favor y tres en contra.
2. Al equipo no infractor se le asignarán los puntos y los goles anotados hasta el momento de la suspensión (cuando corresponda), sin tomar en cuenta los goles en contra. En todo caso el marcador final será de al menos tres goles a favor y cero goles en contra.
3. Si ambos equipos son infractores no se asignarán puntos ni goles.

ARTÍCULO 73. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Resuelto por el comité de Competición la pérdida de los puntos al equipo infractor, se le enviará una comunicación al Tribunal Disciplinario según su reglamentación, para los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 74. INDEMNIZACIÓN

En el caso contemplado en el inciso a y d del Artículo 72 del Reglamento de Competición, el equipo infractor será sancionado al pago de los daños y perjuicios ocasionados al equipo adversario, los que se liquidaran con base en la

documentación idónea que presente el equipo afectado, la cual deberá ser aprobada por el Comité de Competición.

Al club que se le compruebe alterar o modificar facturas o comprobantes, o que abuse en el cobro respectivo, se le aplicará lo que estipule el Artículo 59 inciso 59.4 del Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 75. EXPULSION DE LA COMPETICIÓN

El club que incurra en las faltas establecidas en los incisos a, b, d, e, g, i, l, m, r, y s del Artículo 72 del Reglamento de Competición, se considerarán como NO presentaciones, y al club que se le contabilicen dos NO presentaciones en el mismo campeonato o bien hayan sido declarados morosos por el Comité de Competición serán expulsados de la competición, perdiendo todo derecho a su categoría y será descendido a la categoría inferior (segunda división) de lo cual se informará al Comité Director.

Una vez expulsado dicho equipo, el Comité de Competición no programará los partidos que correspondan a los otros clubes contra el descendido, otorgándole automáticamente los 3 puntos al equipo que corresponda y un marcador de 3 a 0 en contra del equipo infractor

ARTÍCULO 76. SUSPENSION DE UN PARTIDO POR ACUERDO DE PARTES.

Cuando el terreno de juego se encuentre en mal estado, ocasionados por lluvia u otros fenómenos naturales, poniendo en peligro los intereses deportivos o económicos de los equipos involucrados, por acuerdo de las partes interesadas por medio de los capitanes de cada equipo, se puede suspender el partido ya programado, siempre que este acuerdo se tome antes de la hora que se convocó

para su revisión, en que estaba programado el inicio del partido. Para tal efecto se le deberá entregar un acta al árbitro designado o a la Sub-Comisión de Arbitraje. El acta del acuerdo deberá ser enviada al Comité, quien deberá verificar la existencia del hecho justificante para la suspensión del partido.

ARTICULO 77. SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR DISPOSICIÓN DE LOS ARBITROS.

Una vez revisada la instalación donde se realizará el partido (1 hora antes del inicio programado) o iniciado el partido, solamente el árbitro podrá suspenderlo por las siguientes causas:

- a. Mal estado de la superficie de juego, que ponga en peligro la integridad física de los jugadores o elementos naturales o climáticos adversos, que amenacen el estado de la cancha o la seguridad de los deportistas o los aficionados. Esta circunstancia la resolverá en presencia de los capitanes y su decisión será inapelable.
- b. Por causas de lluvia fuerte y persistente que haga impracticable el Fútbol Playa.
- c. Por falta de visibilidad, tras conceder un tiempo prudencial hasta de sesenta minutos, si esta fuera motivada por falta de fluido eléctrico.
- d. Por agresión al árbitro por parte de jugadores, cuerpos técnicos o directivos de los equipos participantes se dará por finalizado el partido con pérdida de puntos para el equipo infractor manteniéndose el marcador según lo normado en el Reglamento de Competición, si lo hubiera, y se aplicará las sanciones que estipule para tal efecto el Reglamento Disciplinario en el Artículo 46 y 47.
- e. Por intromisión o invasión del público a la cancha, concediendo una espera de hasta una hora, salvo que a criterio del cuerpo arbitral puedan correr peligro de agresión tanto ellos como el equipo visitante, que en tal caso se

suspende de inmediato el partido y se aplica el Artículo 63 del Reglamento Disciplinario.

- f. Por haber quedado uno de los equipos reducido a menos de tres jugadores, según las Reglas de FIFA.
- g. Defectos en los marcos.
- h. Falta de marcación del terreno de juego, o variación de la marcación.
- i. Condiciones de inseguridad para la realización del partido en la cancha.
- J. Similitud en el color y diseño en el uniforme de los equipos.
- l. Que no cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 50 del Reglamento de Competición.

ARTÍCULO 78. CONTINUACIÓN DE PARTIDO SUSPENDIDO

Cuando un partido se suspende en cualquier momento, una vez iniciado, se jugarán los minutos restantes en el mismo campo y prevalecerá el marcador que se tenía al momento de la suspensión. Quedando automáticamente reprogramado para el siguiente día disponible. Las fechas y horas de la reprogramación será la que disponga este Comité.

En el caso de choque con las programaciones de las Selecciones Nacionales, Partidos internacionales oficiales, u otros partidos ya programados a los mismos equipos, la reprogramación la resolverá el Comité en su sesión ordinaria siguiente o en una sesión extraordinaria que se convoque al afecto.

En todos los casos, los partidos se deberán jugar en la sede del equipo organizador o de lo contrario en su cancha alterna.

Si en definitiva el partido no se realiza, el Comité procederá a reprogramarlo en su sesión ordinaria siguiente o en una sesión extraordinaria que se convoque al afecto.

ARTÍCULO 79. ACTORES EN PARTIDO SUSPENDIDO

En caso de continuación de los partidos suspendidos después de iniciado, los árbitros y jugadores deberán ser los mismos salvo que estén incapacitados a la fecha de continuación del tiempo reglamentario faltante.

Los jugadores que estuvieran sancionados con motivo de otro encuentro posterior al de continuación, pero que hubieran participado en el partido suspendido, podrán ser alineados durante el tiempo de reposición.

ARTÍCULO 80. SUSPENSIÓN POR INVASIÓN DE CAMPO

Todos aquellos partidos que se suspendan por invasión al campo de juego deberán concluirse, sin importar el número de minutos que se hayan jugado y si define o no clasificación. El árbitro lo continuara ese mismo día o noche una vez que la guardia civil o la autoridad que corresponda haya desalojado los invasores para lo cual dará un tiempo máximo una hora después de suspendido y si las condiciones lo permiten, continuara el juego en el momento oportuno, aunque no haya transcurrido dicho tiempo.

Los equipos contendores estarán obligados a permanecer en los camerinos hasta que lo ordene el árbitro. En todo caso, ningún equipo podrá negarse a continuar el encuentro el mismo día o noche en que se haya programado, o en la nueva fecha fijada por el Comité, en caso de que definitivamente no pueda celebrarse.

ARTÍCULO 81. RECONOCIMIENTO DE GASTOS

Si la suspensión del partido se hiciera por hecho imputable o por negligencia del club sede, este deberá cubrirle al visitante todos los gastos en que incurra por efectos de la reprogramación del partido transporte (Establecido con las tarifas del MOPT) alimentación y hospedaje (Establecido con las tarifas de la Contraloría General de la República para el año correspondiente) debidamente justificados y con los comprobantes que lo respalden.

Cuando un partido adelantado o pospuesto por iniciativa del equipo local, sea suspendido, este deberá reconocer al visitante los gastos adicionales en que incurra, si debe ampliar su estadía en la localidad donde se efectuaría el partido o por el nuevo traslado. Estos gastos deberán ser depositados en la cuenta de LIFUPLA, de no cumplir a un plazo de 15 días se aplicará el Artículo 72 inciso p) del Reglamento de Competición y deben ser justificados debidamente, con facturas timbradas o dispensados conforme a la Ley.

En los demás casos, cuando se suspenda un partido por fuerza mayor o caso fortuito no imputable a negligencia de ninguno de los clubes, los gastos de transporte, alimentación y hospedaje del equipo visitante correrán por cuenta de éste.

Si la suspensión se diera por ausencia de los árbitros la Subcomisión de Arbitraje gestionará ante quien corresponda el pago de la totalidad de los costos en que se incurriera en la reprogramación de este.

CAPITULO DÉCIMO SEXTO DE LAS SERIES INTERNACIONALES Y PARTIDOS AMISTOSOS

ARTÍCULO 82. SERIES INTERNACIONALES EN EL EXTERIOR

Las asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, que deseen jugar en el exterior deberán comunicarlo al Comité, con diez días hábiles de anticipación antes de su participación.

El Comité trasladara siempre y cuando se trate de torneos oficiales o que no se interrumpa el campeonato o la programación de selecciones nacionales al Comité Director para su aprobación final.

Deberá de indicarse que en primera instancia cuando se tratara de partidos amistosos de carácter internacional se deberá solicitar de previo la autorización a la Federación.

ARTÍCULO 83. PRESTAMOS DE JUGADORES

Los Clubes, asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, o equipo no podrán prestar jugadores a equipos no federados para giras al exterior.

ARTÍCULO 84. SERIE INTERNACIONAL EN EL PAÍS

Los Clubes, asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, o equipo que deseen contratar equipos extranjeros para jugar en el país deberán comunicarlo al Comité de Competición, para que este conceda el permiso correspondiente, con diez días hábiles antes de su participación y deberá contar con la presencia de un

comisario nombrado por el Comité de Competición y un trío arbitral nombrado por la Subcomisión de Arbitraje de Fútbol Playa.

ARTÍCULO 85. DE LOS PARTIDOS AMISTOSOS

Los Clubes, asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, o equipos nacionales podrán realizar partidos amistosos, tanto nacionales como internacionales.

Para ello deberán contar con la autorización expresa del Comité Competición o la de su Presidente, previo a la realización del partido. El Comité Competición o su presidente, podrán autorizar la realización de los partidos amistosos, siempre y cuando no se incumplan las Normas y el Reglamento de Competición.

Deben de disponer de al menos un árbitro nombrado por la subcomisión de arbitraje.

En caso de que no se presenten algunos equipos afiliados a LIFUPLA serán sancionados con el artículo 66 inciso f del reglamento disciplinario.

Deberá de indicarse que en primera instancia cuando se tratare de partidos amistosos de carácter internacional se deberá solicitar de previo la autorización a la Federación.

CAPITULO DECIMO SETIMO DE LAS CLASIFICACIONES

ARTICULO 86. ADJUDICACION DE PUNTOS

La asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, declarado vencedor en cualquier encuentro, se le adjudicarán tres puntos.

Así mismo por el empate se otorgarán un punto por equipo, más el punto adicional al equipo que gane en los lanzamientos de tiros desde el punto de penal imaginario, cada equipo ejecutará tres tiros. Los tantos anotados no se contabilizarán en la estadística de goleo y tabla de posición.

Los puntos adjudicados por resoluciones de recursos presentados y ganados no se le contabilizaran al infractor como NO presentación.

ARTICULO 87. CLASIFICACION DE EQUIPOS EMPATADOS

En las competencias por puntos, si se produce empate entre dos o más equipos, para efectos de clasificación, se definirá de la siguiente manera:

- a. Aplicación del artículo #72 Reglamento de Competición (Asterisco)
- b. Duelo personal entre los equipos empatados. De no haberse enfrentado en el momento del empate pasar al punto C.
- c. Gol diferencia particular entre los equipos empatados (goles a favor menos goles en contra de los partidos disputados entre ellos, en la fase respectiva).
- d. Gol diferencia general (goles a favor menos goles en contra).
- e. El equipo con más número de goles anotados entre los equipos empatados será quien obtenga la mayor clasificación.
- f. La que el Comité de Competición disponga.

La aplicación de los incisos a, b y c d, e y f deben ser en orden alfabético estricto, ocupará el último lugar entre equipos empatados aquel club que haya sido sancionado con lo que establece el artículo 72 del reglamento disciplinario (cancelación de deudas) y el artículo 72 inciso m del reglamento del Competición

(pérdida de puntos). Esta disposición será aplicada a lo largo de toda la temporada (Copa y Liga).

El asterisco que se produzca en el torneo de Liga se arrastra al torneo de Copa.

En la fase de cuartos de final, semifinal y final si un encuentro termina empatado, se efectuará dentro del mismo partido 3 minutos de tiempo extra y si persiste el empate se procederá al lanzamiento de tiros desde el punto de penal imaginario, cada equipo ejecutará 3 tiros, de persistir el empate se procederá con la muerte súbita hasta definir un ganador.

CAPITULO DECIMO OCTAVO RECURSOS

ARTÍCULO 88. TAXATIVIDAD DE LOS RECURSOS.

Contra los actos que dicte el Comité sólo podrán interponerse los recursos previstos en el Reglamento.

ARTÍCULO 89. ACTOS RECURRIBLES Y EFECTOS DE LOS RECURSOS.

Únicamente serán recurribles los siguientes actos, acuerdos o resoluciones del Comité de Competición ante el Comité Director o en su defecto cuando corresponda ante el Tribunal de Alzada.

- a) Cambien la fecha, la hora o la sede de un partido previamente programado.

- b) Rechacen la inscripción de una cancha sede o alterna, o bien la inhabiliten, por no reunir los requisitos idóneos para la competición según los artículos 25, 26 y 50 del Reglamento de Competición.
- c) Rechacen la inscripción de un uniforme por no cumplir con los requisitos reglamentarios según Artículo 63 del Reglamento de Competición.
- d) Autoricen el ascenso a la Primera División, de un jugador o cuerpo técnico proveniente de otra categoría según lo establecido en el capítulo octavo del Reglamento de Competición.
- e) Autoricen la inscripción o desinscripción de jugadores o integrantes del cuerpo técnico según lo establecido en el capítulo octavo del Reglamento de Competición.
- f) Adjudiquen puntos dentro de la clasificación general con base en el Artículo 72 Reglamento de Competición.
- g) Declaren la ubicación general final de los equipos dentro de un torneo o campeonato, entre estos, la declaratoria de equipo campeón, subcampeón o equipo descendido, a la Liga de Segunda División con base en el Artículo 86 Reglamento de Competición.
- h) Suspensión de cancha por cuatro o más partidos.
- i) Multas por un monto superior a los veinticinco mil colones en forma individual y no sumatoria.
- j) Castigo por un período de no más de 10 meses en partidos o más de suspensión para los indicados en el Artículo 4 del Reglamento Disciplinario.
- k) Autoricen la participación de jugadores convocados a las selecciones nacionales en partidos oficiales con su equipo durante los 15 días naturales previos a la participación de la selección en cualquier torneo internacional.
- l) Por no haber cumplido en tiempo y forma lo establecido en el artículo 72 del reglamento disciplinario

ARTÍCULO 90. RECURSO DE REVOCATORIA.

El recurso de revocatoria deberá interponerse dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo que se quiera impugnar. El recurso deberá resolverse de inmediato, salvo que, por su naturaleza, el Comité considere necesario realizar una investigación antes de resolver.

El club deberá depositar en la cuenta bancaria de LIFUPLA y presentar copia del comprobante del deposito de la suma de treinta mil (Primera División masculina y femenina) y veinte mil colones (Alto Rendimiento) y a la Liga menor no se le cobrará, en caso de que se resuelva a su favor se le devolverá el dinero, pero en caso contrario quedará a favor de LIFUPLA

Si los clubes interesados desean hacer uso del recurso de revocatoria ante el Comité y el de apelación en forma conjunta, el recurso de apelación se entenderá interpuesto en subsidio y será elevado al Tribunal Alzada de Competición para su resolución, una vez que el Comité resuelva el recurso de revocatoria.

La interposición del recurso de revocatoria, no suspende los plazos para presentar el de apelación.

ARTÍCULO 91. RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acto que se quiera impugnar.

El club deberá depositar en la cuenta bancaria de LIFUPLA y presentar copia del comprobante del depósito de la suma de cincuenta mil colones (Primera División masculina, Femenino y Segunda división) y cuarenta mil colones (Alto Rendimiento,

Tercera división) y no se cobrara a la Liga menor a favor de LIFUPLA, en caso de que se resuelva a su favor se le devolverá el dinero pero en caso contrario quedará a favor de LIFUPLA.

En caso de que el órgano de Alzada (tribunal o comité director) declare con lugar un recurso de apelación, ese tribunal dispondrá expresamente si se deja sin efecto lo resuelto por el Comité, con efectos retroactivos al momento en que se tomó el acuerdo o se dictó la resolución. De la misma forma, deberá indicar si deben restituirse las cosas al estado en que se hallaban antes de dictarse el acto impugnado.

ARTÍCULO 92. REQUISITOS DE PRESENTACION

El recurso de apelación se interpondrá ante el comité de competición o disciplinario según sea el órgano que dictó la resolución con la interposición del recurso, el apelante indicará el motivo del agravio, la o las normas transgredidas debiendo fundamentarlas debidamente, de manera ordenada e indicando el motivo del agravio. Deberán cumplir con los plazos establecidos en este Reglamento, en forma escrita, debidamente fundamentados y suscritos por quien ostente la representación legal ante LIFUPLA, en caso de omisión de estos requisitos, se declarará inadmisibles el asunto y se rechazará ad-portas sin más trámite por el órgano competente. Deberá contener lo siguiente:

- a) Las calidades de las partes (nombre completo, número de cédula, profesión, estado civil y lugar de residencia).
- b) Fotocopia de la cédula de identidad del presidente o el vicepresidente o el Representante Legal.
- c) Los hechos en que se fundamenta el recurso o el conflicto, una sucinta relación de hechos.

- d) El fundamento estatutario, legal (normas jurídicas) en que se ampara, artículos que le da derecho, artículos que se infringieron.
- e) La pretensión que estime pertinente.
- f) Original del depósito económico (Revocatoria treinta mil colones y Apelación cincuenta mil con base en el Artículo 90 del presente Reglamento.
- g) El ofrecimiento de toda la prueba necesaria, testigos y videos.
- h) La estimación de daño o la solicitud de que se pretende resarcir una indemnización, fijar el monto. Se debe concretar el motivo(s) que lo originan, en qué consisten y la estimación específica de cada uno de ellos.
- i) El actor debe de tener interés legítimo en lo que se recurre.
- j) Fax o dirección legal para notificaciones.
- k) Los recursos, bajo pena de ser declarados inadmisibles, deberán presentarse por escrito en original y juego copias del asunto, (Comité Director y Equipo implicado), debidamente fundamentados, con la pretensión respectiva y firmados por el Representante Legal o Apoderado de la asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, requisito para los equipos de la primera división masculina., debe de aportarse la personería jurídica respectiva expedida, misma que no podrá tener más de un mes de expedida, de lo contrario el recurso se rechazara, se exceptúa de estos requisitos los clubes de Liga Menor.

Para los equipos de femenino, segunda división, tercera división y liga menor, debidamente firmados por las personas autorizadas en el Registro de Firmas del club interesado. Si por su naturaleza la prueba ofrecida no es accesible al club, éste indicará la oficina donde aquélla se encuentra, a efecto que el Comité la solicite.

Si el recurso no cumple con los requisitos establecidos en este Reglamento, el órgano competente deberá declararlo inadmisibile y rechazarlo de plano.

CAPITULO DECIMO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 93. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO QUE ASCIENDE

Si el o los equipos, asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, o clubes que ascienden no cumplen con las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Competición y los Estatutos de LIFUPLA para todos los Clubes de la Primera División, no podrá participar en el campeonato siguiente.

Ocupará su lugar el equipo ubicado inferior en la tabla de posiciones general, siempre que acepte y cumpla las disposiciones señaladas al respecto o lo que define la Asamblea General de LIFUPLA.

ARTÍCULO 94: TRASPASO, CESION O VENTA DE DERECHOS DE PARTICIPACION

Para el caso de venta o cesión de derechos de participación en los torneos de Primera División, Segunda División Masculino, se deberán admitir todos los equipos que hayan adquirido ese derecho de participación antes del inicio de los diferentes Campeonatos. Para ello el adquirente deberá demostrar fehacientemente que el nuevo Club o nuevo nombre y o razón social son destinatarios de los derechos y obligaciones del club que les cedió sus derechos. Para tal fin deberán presentar los siguientes documentos, este procedimiento se admitirá únicamente antes de iniciarse la temporada oficial:

1. Estar de conformidad a lo que establece el artículo 20 de este reglamento el torneo respectivo, el cual deberá estar concluido dos meses después del

inicio del Torneo, de lo contrario será descalificado, perdiendo su categoría y todos los derechos deportivos, estos trámites deben de demostrarse mediante certificación notarial de los mismos.

2. Escritura ante Notario Público en la que debe de indicarse los alcances del traspaso, cesión o venta, aun tratándose del mismo ente jurídico, siendo requisito indispensable la aceptación del adquirente de todos los pasivos y activos (patrimonio) del anterior club.
3. Nota autenticada por abogado del representante legal del nuevo club donde inscribe la Junta Directiva, representantes, entrenadores, canchas sede y alterna, y todos los demás requisitos establecidos para los equipos de Primera y Segunda División del fútbol playa.
4. Indicar en la escritura pública en qué situación quedan los jugadores que tengan un convenio con el Club cedente.
5. Una vez iniciado el Torneo no se admiten cambios por venta o cesión de derechos de participación, quien lo hiciere será descalificado inmediatamente, perdiendo todos sus derechos federativos.

ARTÍCULO 95: DE LA OBLIGACION A LAS ASAMBLEAS DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Es obligación de los presidentes o representantes de los clubes que formen parte de la Liga de Fútbol Playa asistir a las asambleas de representantes debidamente convocadas y programadas para tratar temas de competición en caso de ausencia injustificada, serán sancionados con lo estipulado en el artículo 59 inciso 59.5 del Reglamento Disciplinario.

Las justificaciones serán analizadas por el comité de competición y en caso de ser rechazada podrá ser elevada al Comité Director quien decidirá si se aprueba o no.

ARTICULO 96. DE LOS HOMENAJES Y PATROCINADORES

El Campeonato Nacional podrá tener un patrocinador propio, el costo de dicho patrocinio lo fijará el Comité Director de LIFUPLA, en forma paralela podrá rendirse homenaje a una figura nacional a quién determinará el Comité Director de LIFUPLA.

ARTICULO 97. VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Este reglamento fue revisado por los Comités Disciplinario y de Competición, fue debidamente aprobado por el Comité Director de LIFUPLA y Aprobado por la Fiscalía en sesión ordinaria 03-2020 y deroga cualquier reglamento anterior.